

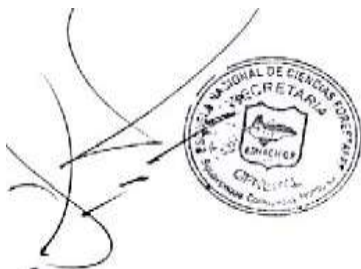
SECCION IX. DE LAS SUFICIENCIAS

Artículo 124. Suficiencia es el proceso mediante el cual un estudiante (a) mediante un examen pueda aprobar una asignatura conforme a los establecido en el correspondiente Plan de Estudios.

Artículo 125. El trámite de las suficiencias se hará de la siguiente manera:

- Presentar solicitud debidamente justificada por escrito elaborada por los interesados a las Decanaturas de cada escuela o a la Dirección de posgrado, previo al pago del arbitrio correspondiente.
- Revisión y análisis de la solicitud se hará por parte del coordinador de la carrera y el docente responsable de la asignatura, así como la elaboración del examen de suficiencia.
- La fecha para este examen, se fijará en calendario académico.
- Comunicación de los resultados al interesado por medio de la Secretaría General.
- De no alcanzar la nota requerida deberá cursar la asignatura en el periodo regular y su calificación no será considerada en el historial académico.
- De alcanzar la nota será adicionada a su historial académico.
- La calificación otorgada se adicionara al expediente del estudiante y se registrara en los archivos de la institución, previo al pago correspondiente por cada unidad valorativa aprobada.

Artículo 126. Los estudiantes pueden optar a aprobar las asignaturas por suficiencia. La nota mínima para aprobar una asignatura por suficiencia será de 80%. El estudiante tendrá derecho a examen de suficiencia una sola vez por asignatura o experiencia educativa y no se aplicara a los estudiantes regulares que hayan reprobado la asignatura.

The image shows a handwritten signature in black ink on the left, and a circular official seal on the right. The seal contains the text 'SECRETARÍA GENERAL' at the top, 'UNACIFOR' in the center, and 'UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES' around the bottom edge. There is also a small emblem in the center of the seal.

Abog. Gerardo Tome
Secretario General